



Consejo Departamental  
De Desarrollo  
Quiché

1

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO  
DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUICHE Y LA MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ, QUICHE

CONVENIO No. 143-2024

SNIP No. 339240

**PROYECTO U OBRA:** Ampliación Sistema de Agua Potable con Perforación de Pozo

**DEPARTAMENTO:** Quiché

**MUNICIPIO:** Joyabaj

**COMUNIDAD:** Barrio La libertad

En la Ciudad de Santa Cruz del Quiché, el seis de diciembre de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte **HECTOR MORÁN VÍN** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el Departamento de Quiché, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y siete espacio cuarenta y tres mil noventa y siete espacio un mil cuatrocientos quince (2357 43097 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUICHE EN FUNCIONES**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**", lo que acredito con: **a)** Acuerdo Gubernativo número dieciocho (18) de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro; **b)** Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024) de fecha doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), suscrita en el libro de actas de nombramientos y acciones de Personal de la Gobernación Departamental de Quiché con Registro de Autorización Número DCEQ 12,168, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y **c)** Número de ciudadanía C-2-111, gestión 2022-1400-1401-18-003; Por otra parte **MATEO VELÁSQUEZ RALIOS** de cincuenta años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y seis espacio dieciséis mil ciento cuarenta y ocho espacio un mil cuatrocientos doce (2466 16148 1412), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE** a la cual represento para la suscripción del presente convenio y que en adelante se denominará "**LA UNIDAD EJECUTORA**", lo cual acredito con: **a)** Acuerdo de Junta Electoral Departamental número dieciséis dos guion dos mil veintitrés (16-2023) en la que se me hace la adjudicación del cargo extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha veintidós de julio del año dos mil veintitrés; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cero cuatro





guion dos mil veinticuatro (004-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, suscrita en el libro de Actas de la Corporación Municipal, extendida por la Secretaría Municipal de Joyabaj, y c) Número de cuentadancia T3-14-12, gestión 2022-1400-1412-22-002. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO BARRIO LA LIBERTAD, JOYABAJ, QUICHE**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28, 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 30, 31, 37, 42 y 93 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 20, 21, 29, 42, 44, 49, 77, 78, 80, 83 y 84 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; 3 del Decreto Número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; 6 del Acuerdo Gubernativo Número 143-2024, Ejercicio Fiscal 2024, del Presidente de la República de Guatemala; 9 y 10 literales a) y e) del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 38 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 10 numeral 2 del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f) y j), 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; así como el 16, 17, 18, 19, 21 y 23 del Normativo para la Distribución y Administración de los Recursos Financieros, así como la Planificación, Ejecución y Supervisión de los Programas y Proyectos, Financiados con el Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo y sus reformas; Resolución número 33-2024 de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticuatro del Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché y de la resolución número trescientos once (311) de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro (03/12/2024) del Ministerio de Finanzas Públicas.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en financiar la ejecución del proyecto u obra



**Consejo Departamental  
De Desarrollo  
Quiché**

3

denominada: **AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO BARRIO LA LIBERTAD, JOYABAJ, QUICHE**, el que consiste en:

No.	RENGLON	CANTIDAD 2024	CANTIDAD 2025	UNIDAD
1	LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL TERRENO	1,510.00		M3
2	TRANSPORTE DE MAQUINARIA	1.00		UNIDAD
3	MONTAJE Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA	1.00		UNIDAD
4	PERFORACIÓN DE POZO	230.61	769.39	PIES
5	TUBERÍA DE REVESTIMIENTO DE ACERO DE Ø 8"		500.00	PIES
6	TUBERÍA DE REVESTIMIENTO RANURADA DE ACERO DE Ø 8"		500.00	PIES
7	FILTRO DE GRAVA		1.00	UNIDAD
8	SELLO SANITARIO Y BROCAL		1.00	UNIDAD
9	DESARROLLO Y LIMPIEZA DEL POZO		60.00	HORAS
10	PRUEBA DE BOMBEO		24.00	HRS
11	ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO		1.00	UNIDAD

**TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA:** El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado con el aporte ordinario de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, a través de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, con la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,575,500.00)** equivalente al cien por ciento (100%).

**CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONSEJO**

**DEPARTAMENTAL:** “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” se compromete a gestionar los recursos financieros correspondientes, ante el Ministerio de Finanzas Públicas, sin embargo no es responsabilidad de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” si el Gobierno Central a través de los órganos competentes redujera el aporte para la ejecución de este proyecto u obra, los que al estar acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, serán entregados a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, en la forma siguiente: **I) PRIMER DESEMBOLSO:** Con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio proporcional a los respectivos aportes y la forma 7B emitida por “**LA UNIDAD EJECUTORA**”. **II) SEGUNDO DESEMBOLSO:** Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, con base en el Informe del avance físico del





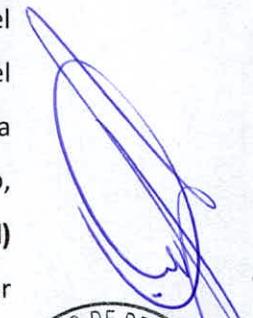
proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, siendo condición indispensable que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” cumpla con presentar al “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, los requisitos siguientes: **a)** solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del representante legal de la misma; **b)** certificación del boletín de Caja Movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto, firmando y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integral Municipal; **c)** fotocopia de Nota de débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Fianzas Públicas que ampare desembolso; **d)** certificación del acta de la reunión del Concejo municipal, en la que manifiesta que se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales; adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; **e)** fotocopia del Contrato Administrativo de obra con acta de legalización de firmas ante Notario, en el que aparezca incluida la cláusula relativa al delito de cohecho; **f)** certificación del acta de aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal; **g)** impresión del documento donde conste que el Contrato Administrativo fue registrado de forma electrónica en el portal de la Contraloría General de Cuentas. (Artículos 2 y 3 del Acuerdo Número A-038-2016 emitido por el Contralor General de Cuentas; **h)** cronograma de la inversión del primer desembolso, presentado por el contratista; **i)** fotocopia de los seguros de caución a favor de la municipalidad, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **j)** formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido este desembolso; **k)** fotocopia del cheque y su váucher que acredite el pago del anticipo de la Municipalidad al contratista; **l)** certificación del acta de inicio de obra; **m)** estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por la “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; **n)** fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; **o)** Impresión de los registros ingresados a la bitácora electrónica durante el periodo de la ejecución del proyecto con la firma y sello del supervisor de la Unidad ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP; **p)** constancia de colegiado activo del profesional que intervendrá en la ejecución de la obra o proyecto de la empresa contratista. **III) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del



Consejo Departamental  
De Desarrollo  
Quiché

5

“CONSEJO DEPARTAMENTAL”, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 540-2013, con base en el Informe del avance físico del proyecto u obra del Supervisor de la Unidad de Supervisión del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, siendo condición indispensable que “LA UNIDAD EJECUTORA” cumpla con presentar al “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, los requisitos siguientes: **a)** solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del representante legal de la misma; **b)** fotocopia de Nota de débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Fianzas Públicas que ampare desembolso; **c)** certificación del boletín de Caja Movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto, firmando y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integral Municipal; **d)** formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido este desembolso; **e)** fotocopia del cheque y su váucher que acredite el pago del desembolso anterior al contratista; **f)** fotocopia de la factura a nombre de la “LA UNIDAD EJECUTORA” emitida por el contratista correspondiente al desembolso anterior; **g)** estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por “LA UNIDAD EJECUTORA”, por medio de su informe técnico, el cual debe contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; **h)** impresión de los registros ingresados a la bitácora electrónica durante el periodo de la ejecución del proyecto con la firma y sello del supervisor de la Unidad ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP; **i)** documentación regularizada (documentos de cambio) por medio de adenda al presente Convenio, cuando aplique, previo a la ejecución de los trabajos. **IV) ÚLTIMO DESEMBOLOSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, el último desembolso se hará a “LA UNIDAD EJECUTORA” contra la entrega de la obra debidamente terminada, el informe favorable de la supervisión por parte del “CONSEJO DEPARTAMENTAL” que haga constar el cien por ciento (100%) del avance físico con fotografías a color, la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada y que “LA UNIDAD EJECUTORA” cumpla con presentar al “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, los requisitos siguientes: **a)** solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del representante legal de la misma; **b)** formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido este último desembolso; **c)** fotocopia de Nota de débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Fianzas Públicas que ampare el desembolso; **d)** fotocopia del cheque y su váucher que acredite el pago del desembolso anterior al contratista; **e)** certificación del boletín de Caja Movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmando y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada





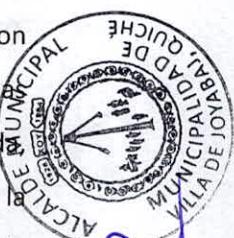
Municipal; **f)** fotocopia de la factura a nombre de la “**LA UNIDAD EJECUTORA**” emitida por el contratista correspondiente al desembolso anterior; **g)** fotocopia del aviso que el contratista dio a “**LA UNIDAD EJECUTORA**” de haber finalizado la obra; **h)** original del aviso de la “**LA UNIDAD EJECUTORA**” al “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, de haber finalizado la obra, que sirve de base para suspender el plazo de este convenio; **i)** estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el 100% del avance físico del proyecto u obra; **j)** certificación del acta de la recepción del proyecto u obra de la “**UNIDAD EJECUTORA**” al contratista y que este haya presentado los seguros de caución conservación de la obra y saldos deudores que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento; **k)** impresión de todos los registros ingresados en la bitácora electrónica durante la ejecución del proyecto, conforme lo normado por el párrafo final del artículo 2 del Acuerdo número A-048-2023, emitido por el Contralor General de Cuentas, a través del cual, acordó crear el Módulo de Habilitación y Utilización de Bitácoras Electrónicas para el Registro, Control, Ejecución y Supervisión de Obra Pública y Proyectos Productivos. **l)** certificación del acta de entrega de la obra entre el “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**” y la “**LA UNIDAD EJECUTORA**”. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** “**LA UNIDAD EJECUTORA**” por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato administrativo de obra con entidades individuales o personas jurídicas colectivas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016. Prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretenda evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, queda terminantemente prohibido a “**LA UNIDAD EJECUTORA**” suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales -ONG-. Además, el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.** Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del Ejercicio Fiscal vigente. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.** “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” autorizará los desembolsos por medio de transferencias correspondientes a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, a través de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro –CUT-; la Tesorería Nacional del



# Consejo Departamental De Desarrollo Quiché

7

Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional. Todo excedente que se diere del monto transferido producto de haber tenido ofertas más bajas en el proceso de cotización y/o licitación que se efectúe, "**LA UNIDAD EJECUTORA**" deberá depositarlo en la Cuenta de Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional y remitirá copia de la boleta a "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**". **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** **I) De "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL":** a) contar con las opiniones favorables del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con el proyecto u obra, para la suscripción del presente convenio y para la entrega del último desembolso; b) verificar que "**LA UNIDAD EJECUTORA**" presentó certificación del acta de la reunión del Concejo Municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; c) autorizar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- y las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes financieros hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos (cuando aplique); d) verificar que "**LA UNIDAD EJECUTORA**" suscriba con el contratista contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra, de conformidad con este convenio; e) supervisar la ejecución física del proyecto u obra, a través de los supervisores de obras o proyectos; la ejecución administrativa a través del Director Ejecutivo y ejecución financiera a través del Jefe Administrativo y Financiero; f) suscribir oportunamente la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), los cuales deberán ser aprobados por la autoridad máxima de la "**LA UNIDAD EJECUTORA**", previo dictamen favorable de la Supervisión de la Dirección Ejecutiva, debiendo regirse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por "**LA UNIDAD EJECUTORA**"; g) asegurarse que el proyecto u obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos, el diseño y las especificaciones técnicas presentadas, así como los desembolsos autorizados por "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**", provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; h) rendir informes a la Secretaría





de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, o cuando sea requerido, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda; **i)** Suspender la autorización de los pagos, así como exigir el reintegro de los desembolsos realizados a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, en los casos siguientes: **1)** Si dentro del plazo de dos (2) días, contados a partir de la autorización del primer desembolso, no presenta a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, constancia del depósito de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro –CUT- de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”; **2)** Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado a “**LA UNIDAD EJECUTORA**” el primer desembolso; **3)** Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; **j)** registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, a más tardar cinco (5) días después de su firma; **k)** Al finalizar la ejecución de la obra o proyecto, enviar copia del informe de supervisión de la misma a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo; **l)** Faccionar con “**LA UNIDAD EJECUTORA**” acta de entrega de la obra, previo a realizar el último desembolso; y, **m)** posterior a hacer efectivo el último desembolso, “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” suscribirá con “**LA UNIDAD EJECUTORA**” el acta de liquidación de este convenio; la cual, junto con la certificación del acta de entrega de la obra, las registrará en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- para que tenga el estatus de finalizado en el plazo establecido en las normas vigentes. **II) DE “LA UNIDAD EJECUTORA”:** **a)** utilizar los recursos financieros que se le transfieran exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor de dos (02) días después de recibido y completado los requisitos, la totalidad de los recursos que le transfiera “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” y su aporte correspondiente, si fuere el caso; **b)** aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente convenio, debiendo presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” constancia del depósito en la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, cuando aplique; **c)** cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión inscrita a favor del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; **d)** cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, de conformidad



## Consejo Departamental De Desarrollo Quiché

9

con lo que para el efecto establecen la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; presentando a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” certificación del acta del concejo municipal en la que manifieste que se realizó el proceso de cotización o licitación, cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; **e)** registrar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, lo regulado por la resolución número 001-2022, del tres de enero de dos mil veintidós, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; **f)** iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato, si ya hubiese recibido el primer desembolso; **g)** supervisar la ejecución del proyecto u obra, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido, diseño y especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo; y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; **h)** elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; **i)** incluir en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP), las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código geo referencial) del proyecto u obra; **j)** incluir en el contrato de ejecución de obra que suscriba con el contratista, cuando corresponda, la cláusula que contenga la obligación de éste, de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma. Así como, hacer del conocimiento del contratista que, en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00), queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras y que debe contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, mismo que debe actualizar en forma mensual. Se exceptúa de la implementación de grabación digital aquellos proyectos que, por tener ubicación en el área rural, carezca de servicios adecuados para su implementación y funcionamiento, el archivo de tales proyectos podrá estar compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los mismos; **k)** ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, de conformidad a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los





entes financieras y en el caso de hacer cambios que incrementen el costo total del proyecto u obra, éstos serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; **l)** solicitar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” la suscripción de la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra); los cuales deberán ser aprobados por la máxima autoridad de la “**UNIDAD EJECUTORA**”, previo dictamen favorable de la supervisión de la Dirección Ejecutiva; debiendo regirse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por la “**UNIDAD EJECUTORA**; **m)** presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros dos (02) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**; **n)** permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**; **o)** requerir al contratista mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto u obra; **p)** Recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 46 al 48 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; **q)** una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP); así como a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” **r)** garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, en caso corresponda, de conformidad con el aval otorgado por el ente rector; **s)** llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez (10) años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 795-2003; **t)** reintegrar a la Cuenta Gobierno de la República, Fondo Común Cuenta Única Nacional, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional, con los fondos trasladados por “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, al cual deben proporcionar una copia de la boleta; **u)** es responsabilidad de la “**UNIDAD EJECUTORA**” el estudio técnico que sustenta la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, debiendo responder por las recomendaciones o



# Consejo Departamental De Desarrollo Quiché

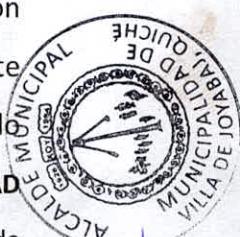
11

reparos que realicen los entes fiscalizadores; v) es aplicable en los casos de perforación de pozos, si posteriormente a la finalización de la perforación, realizada en cumplimiento y de conformidad a la descripción de los renglones de trabajo contenidos en el presente convenio no existe certeza del caudal de agua y con la finalidad de garantizar la inversión de los recursos financieros, la viabilidad y funcionalidad del proyecto, “LA UNIDAD EJECUTORA” se compromete a realizar los estudios técnicos o trabajos necesarios adicionales para que el proyecto cuente con abastecimiento de agua domiciliar para los beneficiarios del proyecto, realizando para el efecto las acciones pertinentes y que en derecho correspondan. **DÉCIMA:**

**DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-**. De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, la “UNIDAD EJECUTORA” es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública” -AGRIP-, acreditada para tal efecto. **DÉCIMO PRIMERA: ENTREGA DEL PROYECTO**

**U OBRA.** Previo al último desembolso “LA UNIDAD EJECUTORA” debe hacer entrega de la obra terminada a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, de lo cual, debe dejarse constancia en acta. **DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La Dirección Ejecutiva de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, será responsable de liquidar este convenio conjuntamente con un representante de la “UNIDAD EJECUTORA”, dejando constancia en acta. **DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a “LA UNIDAD EJECUTORA”: a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los recursos para fines distintos a los convenidos, lo que podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” de los desembolsos realizados. b) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera o de cualquier naturaleza. **DÉCIMO CUARTA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La “UNIDAD EJECUTORA” se compromete a reintegrar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo; sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite.

**DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos que, en caso de





Consejo Departamental  
De Desarrollo  
Quiché

12

controversias relacionadas con el presente convenio, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa.

**DÉCIMO SEXTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por acuerdo entre las partes. Por ningún motivo se podrá suscribir una adenda cuyo objeto sea el cambio de "**UNIDAD EJECUTORA**". **DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** A. Queda expresamente acordado por las partes, que "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**" podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte si "**LA UNIDAD EJECUTORA**" incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente convenio, debiendo "**LA UNIDAD EJECUTORA**", según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente convenio. En éste caso, "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**" conferirá audiencia a "**LA UNIDAD EJECUTORA**" por un plazo de cinco (5) días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado, con o sin su respuesta, resolverá lo que en derecho corresponde. B. Por mutuo acuerdo. C. Por caso fortuito o fuerza mayor, "**LA UNIDAD EJECUTORA**" dará aviso por escrito a "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**" dentro del plazo de diez (10) días de la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones. Y, D. En el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros a "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**" para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna. **DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**". -----

Hector Morán Vín

Presidente CODEDE Quiché en Funciones



Mateo Velásquez Ralios

Alcalde Municipal de Joyabaj





Consejo Departamental  
De Desarrollo  
Quiché

13

**ACTA DE LEGALIZACIÓN.** En la Ciudad de Santa Cruz del Quiché, el seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, en mi calidad de NOTARIO DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por los señores **HECTOR MORÁN VÍN**, quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché en Funciones, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y siete espacio cuarenta y tres mil noventa y siete espacio un mil cuatrocientos quince (2357 43097 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **MATEO VELÁSQUEZ RALIOS**, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo de Joyabaj, departamento de Quiché, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y seis espacio diecisésis mil ciento cuarenta y ocho espacio un mil cuatrocientos doce (2466 16148 1412), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala; quienes vuelven a firmar con el infrascrito notario en la presente acta de legalización de firmas.

Hector Morán Vín

Presidente CODEDE Quiché en Funciones

ANTE MÍ:

Licenciada  
Elena Lucía Argueta Gómez  
Abogada y Notaria

CONSEJO DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTAL  
QUICHÉ

Mateo Velásquez Ralios  
Alcalde Municipal de Joyabaj

